



Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO

Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.

Correo electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: Tutela N° 2020-00057
Accionante: Hernando Rodríguez Rojas
Accionado: Secretaría Distrital de Movilidad
Procedencia: Juzgado 62° Penal Municipal con Funcion de Control de Garantias.

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 15 de abril de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que el 3 de abril de 2020 se recibió a través de correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial tutela, en horario no hábil, procedente del Juzgado 62° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de esta ciudad, para trámite de Segunda Instancia donde actúa como accionante el señor Hernando Rodríguez Rojas y accionados la Secretaría Distrital de Movilidad y la Federación Colombiana de Municipios SIMIT. Terminada la vacancia judicial por Semana Santa, el 13 de abril se solicitó al Juzgado de Primer Orden el auto mediante el cual se concedió la impugnación, que se allegó ese mismo día. Al revisar el expediente en detalle para resolver el recurso, se constató que hacía falta la constancia de notificación del fallo de tutela a la Federación Colombiana de Municipios SIMIT, por lo que se realizaron las gestiones necesarias por una de las Sustanciadoras del Despacho para verificar dicha actuación y al final de la jornada laboral del día de ayer se recibió correo electrónico de dicha entidad en la que afirma que no fue notificada del fallo de tutela que se profirió el 20 de marzo de 2020. Sírvase Proveer.

JOSE ALIRIO REINA MUÑOZ
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, quince (15) de abril de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial, lo primero es indicar que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social – 12 de marzo de 2020 - hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, decreto 491 de 2020 y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 y PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, este Despacho se encuentra ejerciendo sus actividades en la modalidad de teletrabajo y todos los asuntos referentes a procesos con personas privadas de la libertad, tutelas y habeas corpus se están tramitando por medio del correo electrónico institucional.

Ahora, para no vulnerar los derechos de defensa y contradicción que le asisten a la Federación Colombiana de Municipios SIMIT, se **dejará sin efectos** el auto del 13 de abril de 2020, a través del cual se avocó conocimiento de la acción de tutela para tramitar la impugnación que presentó la Secretaría Distrital de Movilidad y en consecuencia se **dispone** devolver la actuación al Juzgado Sesenta y Dos (62) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de esta ciudad, para que surta la notificación del fallo de tutela que profirió el 20 de marzo de 2020 a la Federación Colombiana de Municipios SIMIT, y le conceda el término para impugnar. Vencido lo anterior, deberá remitir de manera inmediata

al correo institucional de este Juzgado, el soporte que demuestre la subsanación, para así desatar la impugnación de la Secretaría Distrital de Movilidad y las demás que puedan interponerse.

Igualmente, toda la actuación deberá surtirse por medio de los correos electrónicos institucionales y se deberá informar al Juzgado de primera instancia el correo que se tiene de la entidad a notificar.

Cúmplase



YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez